

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de septiembre del dos mil veinte (2020).

La parte demandada mediante correo electrónico informa que no se ha podido notificar en debida forma de la presente demanda con ocasión de la crisis generada por la pandemia que afecta el país, por tal circunstancia el Despacho debe ser garantista del derecho fundamental al debido proceso, para que el extremo pasivo ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Por lo anterior, la actora debe dar aplicación al artículo 8 del Decreto 806 del 2020, y remitirle los documentos necesarios para que la pasiva se notifique correctamente, los cuales son: auto que admite la demanda, el correspondiente traslado, como el presente auto, a la dirección de correo electrónico por medio del cual la demandada MARIA YOLANDA VANEGAS RESTREPO se ha estado comunicando con el Despacho el cual es carito.bricev@gmail.com.

Se advierte a la demandada MARIA YOLANDA VANEGAS RESTREPO, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación tal como lo señala el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, por lo cual la parte actora deberá aportar sumariamente la confirmación de recibo del respectivo envío al correo electrónico mencionado en el párrafo precedente.

Finalmente, se avizora que la parte actora, aporta al proceso la constancia que la inscripción de la demanda fue registrada en el folio de matrícula inmobiliaria respectivo.

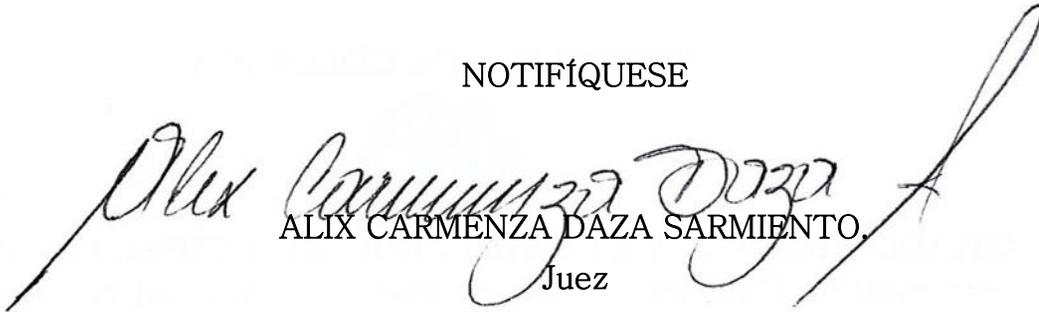
Por lo brevemente expuesto el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Notificar, en debida forma a la demandada MARIA YOLANDA VANEGAS RESTREPO del auto por el cual se admitió la demanda, conforme a los lineamientos antes expuestos.

SEGUNDO: Agréguese a los autos los escritos anteriormente mencionados para que obre y conste.

NOTIFÍQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO,
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 72 fijado hoy 25-09-2020

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ÁLVAREZ B.
Secretario